

## ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 6-2016.

Fecha de Ingreso: 1 de Marzo 2016.

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Cooperación.

Materia: Marco Regulatorio con respecto a la elaboración, desarrollo, implementación y entrega de cursos en línea ofrecidos conjuntamente por las partes en temas de género a través del PEA

Partes: SG/OEA Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Referencia: Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Fecha de Firma: 11/09/2015.

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

**Y**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES**

**LAS PARTES EN ESTE ACUERDO**, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), actuado a través del Departamento de Desarrollo Humano y Educación (DDHE), representada por la Directora Interina del DDHE, la señora Betilde Muñoz Pogossian, y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (SE/CIM), representada por la Secretaria Ejecutiva de la SE/CIM, la Embajadora Carmen Moreno,

### **CONSIDERANDO:**

Que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas es esencial considerar una educación de calidad a la disposición de todos;

Que el Portal Educativo de las Américas (en adelante el PEA) es una unidad del DDHE cuyo objeto es promover la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de la información y comunicación;


Que las Partes comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y humanos para adelantar acciones conjuntas tendientes a propiciar mejores alternativas de ampliación de cobertura de programas de formación en sus respectivas áreas de competencia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como el PEA,

**HAN CONVENIDO** en suscribir este Acuerdo:

### **CLÁUSULA I**

#### **OBJETIVO**

**1.1** El objeto de este Acuerdo es establecer un marco regulatorio con respecto a la elaboración, desarrollo, implementación y entrega de cursos en línea ofrecidos conjuntamente por las Partes en temas de género (en adelante, Cursos), a través del PEA.



**1.2** Los Cursos que se desarrollen e impartan a través del PEA serán definidos de común acuerdo entre las Partes de acuerdo a sus respectivos intereses, y atendiendo a la demanda que puedan tener los Cursos en la región a través del tiempo.

## **CLÁUSULA II**

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.1** Son obligaciones de la SE/CIM:

- a. Aportar el contenido original de los Cursos, de acuerdo al trabajo realizado por la/ el experto en las temáticas abordadas;
- b. Asegurar que la/el experto este disponible para trabajar con el/la Asesor/a Pedagógico/a para la producción de los Cursos designado/a por el DDHE;
- c. Validar la calidad de los contenidos de los Cursos entregados al DDHE, al ser la Parte especializada en el tema;
- d. Actualizar y revisar los contenidos de los Cursos de acuerdo a las observaciones y evaluaciones del DDHE;
- e. Proponer y seleccionar el número necesario de especialistas en la temática de los Cursos que cuenten con las capacidades y experiencia requeridas para ser las/los tutores de los Cursos;
- f. Establecer los requerimientos y perfil de las/los participantes de los Cursos, así como los criterios para la selección de las/los aplicantes a recibir becas del DDHE;
- g. Colaborar con el DDHE en la selección de las/los participantes de los Cursos considerando la base de aplicantes;
- h. Definir conjuntamente con el DDHE la estrategia de comunicación de la comunidad de práctica;
- i. Hacerse cargo y responsabilizarse de las traducciones de los contenidos originales de los Cursos para garantizar su calidad; y
- j. Realizar la difusión y promoción de los Cursos a través de sus redes de contactos y bases de datos.

**2.2** Son obligaciones del DDHE:

- a. Definir la estrategia pedagógica para la implementación de la malla curricular;
- b. Realizar el diseño pedagógico y multimedia de los Cursos que serán ofrecidos en la plataforma tecnológica del PEA;
- c. Brindar el asesoramiento técnico para la definición de la estrategia de formación de los Cursos;
- d. Administrar la impartición de los Cursos a través del Aula Virtual del PEA;
- e. Definir el número mínimo de participantes requeridos para impartir los Cursos;
- f. Colaborar con la SE/CIM en la selección de las/los participantes a los Cursos, considerando la base de aplicantes;

- g. Analizar y preparar, sobre la base de los aportes de las/los participantes y tutores, dos (2) informes finales; uno del/la Coordinador/a de los Cursos nombrada por el DHDE y otro del/a Asesor/a Pedagógico/a. Ambos informes incluirán recomendaciones para cambios y actualizaciones en el contenido de los Cursos, los cuales deberán ser presentados a la SE/CIM;
- h. Tomar las decisiones sobre el uso y distribución de la estrategia de implementación de los Cursos, el diseño pedagógico y multimedia, al igual que el software o plataforma de enseñanza y aprendizaje en línea, herramientas, y todos los otros servicios del PEA que sean usados para impartir los Cursos; y
- i. Realizar la difusión y promoción de los Cursos a través del PEA, sus redes de contactos y bases de datos para asegurar la cobertura regional de la comunicación.

### **CLÁUSULA III**

#### **CRONOGRAMA DE TRABAJO**

**3.1** Las Partes acordarán cronogramas de trabajo para desarrollar los Cursos e impartirlos en conjunto y de acuerdo a las obligaciones descritas en el presente Acuerdo. Los cronogramas de trabajo se formalizarán mediante el intercambio de comunicaciones escritas entre los coordinadores indicados en las cláusulas 4.1 y 4.2 de este Acuerdo.

**3.2** Las Partes harán sus mejores esfuerzos por respetar las fechas acordadas en los cronogramas. En caso de presentarse retrasos por responsabilidad de una de las Partes y que afecte el trabajo de la otra Parte, los plazos de entrega a cargo de ésta última serán proporcionalmente pospuestos.


**3.3** Las Partes sostendrán reuniones de trabajo conjuntas para evaluar el desarrollo de implementación de los Cursos y explorar otras actividades de cooperación.

### **CLÁUSULA IV**

#### **COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

**4.1** La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el DDHE y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral  
Departamento de Desarrollo Humano y Educación  
Señora Nelly Gochicoa  
Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina  
1889 F Street, N.W.



Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-9132  
Fax: (1-202) 458-3897  
Correo electrónico: ngochicoa@oas.org

**4.2** La persona responsable dentro de la SE/CIM de coordinar las actividades de la SE/CIM según este Acuerdo es la señora María Celina Conte, Especialista de Género. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-5457  
Fax: (1-202) 458-3167  
Correo electrónico: mconte@oas.org

**4.3** Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en las cláusulas 4.1 y 4.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.


**4.4** Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **CLÁUSULA V**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**5.1** La propiedad intelectual de los Cursos pertenece a la SG/OEA.

**5.2** Los Cursos, en su producto final, solamente podrán ser ofrecidos al público conjuntamente por las dos Partes, salvo acuerdo en contrario de las Partes.




## **CLÁUSULA VI**

### **DISPOSICIONES FINANCIERAS**

- 6.1** El monto de las matrículas de los Cursos será determinado por la SG/OEA según sus políticas y regulaciones internas, al mercado, a la duración del Curso y a la posibilidad de ofrecer becas.
- 6.2** Para la implementación conjunta de los Cursos, cada Parte cubrirá los gastos que demanden las actividades a su cargo descritas en la cláusula II de este Acuerdo, los cuales deberán estar reflejados en un Presupuesto acordado por las Partes y formalizado mediante el intercambio de comunicaciones escritas entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.
- 6.3** Los gastos y costos que asuman las Partes serán compensados con los ingresos por concepto de matrícula, respetando el Presupuesto aprobado según la cláusula 6.2.
- 6.4** En caso de generarse excedentes por concepto de matrícula luego de cubrir los gastos que demanden ejecutar las actividades descritas en la cláusula II, las Partes podrán hacer una distribución de las mismas en partes iguales, pudiendo decidir de común acuerdo y por escrito destinar parte o el total del excedente en el mejoramiento y actualización de los Cursos.
- 6.5** Los costos para la revisión y desarrollo de nuevos Cursos serán acordados entre las Partes atendiendo a su disponibilidad presupuestal.
- 6.6** Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

## **CLÁUSULA VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

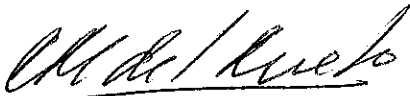
- 7.1** Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 7.2** Las comunicaciones que los coordinadores y/o representantes de las Partes intercambien se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 7.3** Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.
- 

7.4 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.5.

7.5 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar casual para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará las actividades que se encuentren debidamente financiadas y las obligaciones contraídas con anterioridad las que seguirán vigentes, conforme a su plazo, salvo que las Partes decidan lo contrario.

SUSCRITO por los representantes de las Partes debidamente autorizados, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Washington, D.C., el 9 de NOV de 2015.


POR LA SE/CIM



---

Emb. Carmen Moreno  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Interamericana de Mujeres

POR EL DDHE



---

Betilde Muñoz-Pogossian  
Directora Interina  
Departamento de Desarrollo Humano y  
Educación